



Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00759 00

Dando alcance a la petición del actor, y la documental adjunta al plenario, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, sobre el inmueble con matrícula No.50N-20796552, se ordena su secuestro.

Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades, inclusive la de designar al secuestro, al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple/ Juez Municipal/ Juez Municipal de Despachos Comisorios y/o Alcaldía de la Zona Correspondiente, a quien se librara el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que informe a esta sede judicial, el estado del trámite de inscripción de medida cautelar, sobre el predio identificado con matrícula No.50N-20796810.

Secretaría, libre el oficio correspondiente, bajo los apremios del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado <u>No.0005</u> Hoy 16 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario
--

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91afa1de6dfd350f50236d0f6c715306132634ac127e36ba16d9c172f2a0ce2**

Documento generado en 09/02/2021 12:32:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>